

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

BILBAO

*Admisión de valores a la cotización oficial  
(Banco de Bilbao)*

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le reconocen el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado admitir a contratación pública, cotización oficial e incluirlos en las listas oficiales del «Boletín de Cotización Oficial» de esta Bolsa 2.020.000 bonos, sexta emisión, al portador, de 5.000 pesetas nominales cada uno, números 1 al 2.020.000, al interés anual bruto que se calculará rebajando en 6,75 puntos porcentuales el tipo de descuento financiero a tres años, establecido por el Banco de Bilbao, con un mínimo del 6 por 100 anual y un máximo del 11 por 100. Las variaciones en el tipo de interés, como consecuencia de la modificación del tipo de referencia, serán operativas desde el comienzo del semestre siguiente a la fecha en que se produzcan tales modificaciones. Si la modificación fuese a la baja, el bonista podrá optar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» por la amortización anticipada, a la par. Dicha amortización la efectuará el Banco dentro de los primeros treinta días naturales, contados desde el término del plazo anteriormente citado, liquidando los intereses que se hayan devengado hasta la fecha de la amortización al último tipo vigente antes de la citada modificación. El primer pago de intereses se efectuará al 15 de diciembre de 1987. La amortización se efectuará a los tres años del cierre del periodo de suscripción: El 15 de junio de 1990, a la par, reservándose la Sociedad el derecho de anticipar total o parcialmente esta amortización por cualquiera de los procedimientos admitidos por el artículo 128 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, por amortización o pago anticipado, incluso por adquisición directa en virtud de acuerdos particulares con los tenedores de bonos, por adquisición en Bolsa, o por subasta, títulos que han sido emitidos y puestos en circulación por el Banco de Bilbao, mediante escrituras públicas del 20 de junio y 23 de noviembre de 1987.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 3 de diciembre de 1987.-El Secretario, Enrique Ortiz de Artiñano.-Visto bueno: El Síndico-Presidente, Luis I. Fernández de Trocóniz.-770-10 (11706).

### BANCO COMERCIAL ESPAÑOL Fundado en 1896

Convocatoria de la asamblea general de tenedores de bonos de tesorería de las siguientes emisiones:

Primera emisión: Octubre 1985  
Segunda emisión: Mayo 1986  
Tercera emisión: Noviembre 1986  
Cuarta emisión: Mayo 1987  
Quinta emisión: Noviembre 1987

Se convoca a los tenedores de bonos de tesorería de este Banco Comercial Español, correspondientes a cada una de las citadas emisiones y para tratar temas comunes a todas ellas a la asamblea

general, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 29 del presente mes de febrero, a las diecisiete horas, en la planta sexta del edificio número 5 de la calle Gran Vía de esta ciudad, con arreglo al siguiente orden del día:

Primer.-Modificación y aprobación del Reglamento.

Segundo.-Modificación de la condición de emisión relativa a la valoración de las acciones del Banco de Santander a efectos del canje o conversión.

Tercero.-Confirmación del nombramiento de Comisario.

Cuarto.-Aprobación de las actas respectivas.

Caso de no reunirse el quórum necesario para celebrar la asamblea en primera, tendrá lugar ésta, en segunda, el día 29 de marzo de 1988, a las diecisiete horas, en el mismo lugar antes señalado.

Tanto los bonistas que deseen asistir a esta asamblea, como los que decidan hacerse representar en la misma, deberán utilizar a dichos fines el formulario-tarjeta facilitado al efecto por la Secretaría General del Banco.

Madrid, 12 de febrero de 1988.-El Comisario, Isidoro Jiménez Gómez.-1.493-C (10425).

### GESTION E INTERMEDIACION EN MERCADOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en Junta general universal y extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 14 de noviembre de 1987, se aprobó la disolución y liquidación simultánea de la Compañía, con el siguiente Balance final:

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Caja y Bancos .....	4.464.675
Provisión fondos (gastos liquidación) .....	1.800.000
Deudores y clientes .....	4.762.593
Inmovilizado .....	4.072.114
<b>Total Activo .....</b>	<b>15.099.382</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital .....	25.000.000
Provisiones .....	1.000.000
Pérdidas .....	(- 10.900.618)
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>15.099.382</b>

Madrid, 16 de noviembre de 1987.-El Liquidador, Saturnino Sierra Zapardiel.-1.096-C (7989).

### HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA

*Amortización de obligaciones*

De acuerdo con las condiciones de emisión se han efectuado ante el Notario de Madrid don Rafael Ruiz Gallardón la última amortización de la serie 40.<sup>a</sup> y el sorteo de la serie 46.<sup>a</sup>, cuyo resultado ha sido el siguiente:

Serie 40.<sup>a</sup>, emisión 10 de febrero de 1978

Se reembolsarán a razón de 50.000 pesetas líquidas por título.

15.000 obligaciones números 83.725/94.802 y 109.803/113.724.

Serie 46.<sup>a</sup>, emisión 10 de febrero de 1981

Se reembolsarán a razón de 50.000 pesetas líquidas por título.

22.500 obligaciones números 1/13.994 y 171.495/180.000.

El reembolso de las obligaciones amortizadas se efectuará en las oficinas centrales y sucursales de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito, Hispano Americano y Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Madrid, 1 de febrero de 1988.-La Secretaria general.-1.094-C (7985).

### PAFIN, S. A.

*(Disolución)*

El Balance final de la Sociedad aprobado por la Junta general universal y cuyo Activo y Pasivo ha sido cedido en bloque al accionista único de la Sociedad, «F. L. Smidth y Cia. Española, Sociedad Anónima», es el siguiente:

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Inversiones financieras: 1.000 acciones sin cotización de «Financiera Comercial e Industrial FLS, Sociedad Anónima» (FOLASA), números 1 al 1.000 .....	10.000.000
<b>Total Activo .....</b>	<b>10.000.000</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital social .....	10.100.000
Reserva legal .....	20.000
Reserva voluntaria .....	49.966
Resultados negativos .....	(451.082)
Acreedores diversos .....	281.116
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>10.000.000</b>

Madrid, 31 de diciembre de 1987.-1.142-C (8491).

### DELTA DE SEGUROS, S. A.

Se pone en conocimiento del público en general que la Junta general universal de accionistas de la Sociedad, en su reunión del día 20 de diciembre de 1985, acordó por unanimidad renunciar a la autorización administrativa para operar en los Ramos de Vida y Responsabilidad Civil, nombrando Liquidador de los mismos a don Rafael Casaos Yáñez, estableciendo la oficina liquidadora en el domicilio social, calle Moreto, número 15, Madrid, y aprobando la Cuenta de Resultados de los Ramos y el estado de las carteras al día 19 de diciembre de 1985.

Dada la inexistencia de contratos en vigor de estos Ramos, dichas renunciaciones no implica anulación o cesión de cartera alguna.

Madrid, 17 de febrero de 1988.-El Liquidador, Rafael Casaos Yáñez.-773-5 (11710).

### FORADIA, S. A. L.

*Junta general de accionistas*

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado en su reunión del pasado 12 de febrero, convocar Junta general con carácter extraordinario para el día 11 de marzo próxi-

1. primera convocatoria y, para el siguiente día 2 de marzo, en segunda convocatoria, de no concurrir en la primera los requisitos establecidos en los artículos 20 de los Estatutos sociales y 58 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Junta general se celebrará a las diecisiete horas en el domicilio social de esta Sociedad, calle Lepanto, 3, bajo el siguiente orden del día:

Primero.-Informe obtención recursos financieros.

Segundo.-Ampliación capital social.

Tercero.-Solicitud crédito extraordinario.

Cuarto.-Contratación auditoría externa.

Para comodidad de los señores accionistas, se les hace saber que la Junta general se celebrará, según se prevé, en segunda convocatoria, de no comunicarse en la prensa del día 7 la posibilidad de celebrarse en primera.

Alcoy, 16 de febrero de 1988.-El Secretario del Consejo de Administración, José Carrasco Martínez.-V.º B.º: El Presidente, Rafael Torregrosa Samper.-1.727-C (11701).

## SIEMENS, S. A.

### Junta general ordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en aplicación del artículo 15 y concordantes de sus Estatutos y en orden a lo previsto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la sala de actos de su domicilio social, calle Orense, 2, de Madrid. Se fija en primera convocatoria el próximo día 14 de marzo, a las doce treinta horas, y, en su caso, en segunda, al día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Se someterán a aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

Primero.-Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y aplicación de beneficios.

Segundo.-Gestión y decisiones del Consejo y de la Dirección de la Sociedad.

Tercero.-Designación de los accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1987/88 de la Auditoría.

Cuarto.-Nombramientos en el seno del Consejo de Administración: Nueva composición.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los accionistas titulares de diez o más acciones, pudiendo agruparse hasta alcanzar dicho número y hacerse representar por uno de ellos.

Los títulos o el justificante bancario de su depósito deberán ser entregados en la Caja de «Siemens, Sociedad Anónima», con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

Madrid, 11 de febrero de 1988.-El Consejo de Administración.-1.704-C (11680).

## TURISTICAS DE ALTEA, S. A. (TURALSA)

MADRID

Monte Esquinza, 44-4.º

Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en las oficinas de «B & B Asociados, Sociedad Anónima», plaza Marqués de Salamanca, número 2, bajo, de esta ciudad, el próximo día 4 de marzo, a las trece horas, en primera convocatoria. En caso de no conseguirse el quórum legalmente necesario, la referida Junta se celebrará en el mismo lugar y hora del día 5 de

marzo para someter a su debate y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente

### Orden del día

Primero.-Ratificación de los compromisos de compra de terrenos.

Segundo.-Exposición de las gestiones desarrolladas por el Consejo de Administración.

Tercero.-Ruegos y preguntas.

Madrid, 10 de febrero de 1988.-El Consejo de Administración.-1.605-C (11094).

## IMPORTADORA DE TIERRAS SELECTAS, S. A. (ITSSA)

Se convoca a los accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará en el pasaje Santa Catalina de Siena, 4, entresuelo, 3.ª (Notaria), Centro comercial «Los Geráneos», edificio «América», de Palma de Mallorca, el día 10 de marzo de 1988 a las diecisiete horas en primera convocatoria, y el día 11 del mismo mes y año a igual hora en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día.

Primero.-Nombramiento nuevo Consejo de Administración.

Segundo.-Ruegos y preguntas.

Palma de Mallorca, 17 de febrero de 1988.-El Secretario del anterior Consejo de Administración y Consejero delegado del mismo, Jaime Mesquida Camps.-1.696-C (11678).

## HOTELES CAMINO REAL, S. A.

### Convocatoria de Junta general extraordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos y a petición de socios que representan más del 50 por 100 del capital social, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, hotel «Camino Real», urbanización «Los Alamos», Torremolinos (Málaga), el día 7 de marzo de 1988, a las diez horas, y el día 9 del mismo mes y año, y a igual hora, en segunda convocatoria, con objeto de adoptar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

Primero.-Cese de los actuales Consejeros, cuya mitad tenía que haber sido renovada en el año 1987.

Segundo.-Sustituir el Consejo de Administración como órgano de gobierno de la Sociedad, por un Administrador único, que ejercerá todas las facultades que tiene la Junta general, salvo las indelegables. Este cargo tendrá una duración de cinco años, será reelegible y se pretende con él la obtención de una estructura más ágil y dinámica para la Sociedad.

Tercero.-Modificar los Estatutos sociales en cuanto lo exija o aconseje esta nueva forma de gobierno para su adaptación en el futuro.

Torremolinos (Málaga), 10 de febrero de 1988.-Los Consejeros Delegados, Adolfo Lapaz Gómez y Antonio López Fernández.-1.707-C (11682).

## TELEFONICA

### Intereses de obligaciones

A partir del próximo 1 de marzo, se abonarán las cantidades líquidas que se indican, tras deducir las retenciones a cuenta de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas o Sociedades, correspondientes a los siguientes cupones:

Número 17, de las obligaciones al 12,75 por 100, emitidas el 13 de septiembre de 1979, que

representan las cantidades líquidas por cupón que a continuación se indican:

Serie	Cantidad títulos	Líquido por cupón
A	66.667	255
B	60.000	2.550

Número 11, de las obligaciones al 14,25 por 100, emitidas el 29 de octubre de 1982, que representan las cantidades líquidas por cupón que a continuación se indican:

Serie	Cantidad títulos	Líquido por cupón
B	20.000	2.850
D	20.000	2.850
E	20.000	2.850
F	20.000	2.850
G	20.000	2.850
H	20.000	2.850

El pago de los cupones se efectuará de la siguiente forma:

Las Entidades de crédito que operen con Telefónica y las Bolsas Oficiales de Comercio atenderán sus propios depósitos; los tenedores de títulos en rama y Entidades de crédito que no operen con Telefónica harán su presentación a través de las centrales, sucursales o agencias de las siguientes Entidades: Banco de Bilbao, Central, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular Español, Santander, Urquijo-Unión, Vizcaya, Caja Postal, Confederación Española de Cajas de Ahorro y Bolsas Oficiales de Comercio.

Las referidas Entidades se cerciorarán de la legítima posesión de los títulos antes de efectuar los pagos.

Madrid, 10 de febrero de 1988.-El Consejo de Administración.-1.709-C (11684).

## COPIADORAS DE VIZCAYA 1, SOCIEDAD ANONIMA

Don José María Corral Rodríguez, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad «Copiadoras de Vizcaya 1, Sociedad Anónima», en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad adoptado con fecha 18 de enero de 1988, por medio del presente, convoca Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad a celebrar en el domicilio social, calle Muelle Tomás Olívarri, número 5, Las Arenas, Guecho, el próximo 7 de marzo de 1988, a las once horas de la mañana, en primera convocatoria y el día 8 de marzo de 1988, a la misma hora, en segunda convocatoria, según el siguiente

### Orden del día

Primero.-Modificación del párrafo segundo del artículo 11 de los Estatutos sociales vigentes, en el sentido de que para ser Consejero no se requiere la condición de accionista de la Sociedad.

Segundo.-Cesar a los miembros del actual Consejo de Administración y nombrar nuevos Consejeros.

Tercero.-Ruegos y preguntas.

Bilbao, 2 de febrero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración, José María Corral Rodríguez.-1.721-C (11686).

## PUBLICONSULTING, S. A.

Mediante acuerdo de Junta general extraordinaria y universal de accionistas, de fecha 10 de diciembre de 1987, se acordó la disolución y liquidación de la Sociedad «Publicconsulting,

Sociedad Anónima», aprobándose el siguiente Balance de disolución y liquidación:

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Caja y Bancos .....	485.212
Resultados ejercicio .....	182.259
<b>Total Activo .....</b>	<b>667.471</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital .....	500.000
Reserva legal .....	100.000
Reserva voluntaria .....	67.471
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>667.471</b>

Lo que comunica a los efectos previstos en el artículo 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 15 de febrero de 1988.-P. P., María Angeles Villarrasa Girbal.-1.736-C (11705).

## AHORRO Y CREDITO HIPOTECARIO, S. A.

### Segunda emisión de cédulas hipotecarias

«Ahorro y Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima». Sociedad de Crédito Hipotecario, con sede social en Madrid, calle General Martínez Campos, número 42, constituida el 6 de octubre de 1986, anuncia el lanzamiento de su segunda emisión de cédulas hipotecarias acogida a la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación de Mercado Hipotecario.

Importe: 500 millones de pesetas en cédulas hipotecarias, al portador, de 250.000 pesetas. En dos series, la A y la B, sin importes predeterminados.

Interés nominal: Fijo, 12 por 100 bruto anual, pagadero los días 30 de junio y 31 de diciembre de 1988, 1989, 1990 y 30 de junio de 1991 para la serie A y 30 de junio y 31 de diciembre de 1988, 1989, 1990, 1991, 1992 y 30 de junio de 1993 para la serie B. Siendo el pago de 30 de junio de 1988 un cupón especial en función de la fecha de suscripción igual en ambas series.

Amortización: Independientemente de la fecha de cierre de la emisión la serie A, el 30 de junio de 1991, y la serie B, el 30 de junio de 1993. Ambas series, a la par, libre de gastos. Sujeta a posible amortización anticipada de acuerdo con la Ley 2/1981, de 25 de marzo.

Régimen fiscal y financiero: Según la legislación vigente, emisión, transmisión, reembolso y cancelación, exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; estos títulos tendrán la consideración de cotización calificada, en virtud del artículo 19 de la citada Ley 2/1981, y del Real Decreto 1623/1985, de 28 de agosto. Se solicitará la incorporación de la emisión al Fondo Público de Regulación del Mercado Hipotecario, quien atenderá, junto a la emisora, el mercado secundario en sus oficinas.

Suscripción: Abierta del 1 al 20 de marzo, ambos inclusive, de 1988, manteniéndose hasta la suscripción total o hasta el 30 de junio de 1988, pudiendo acordarse el cierre de la emisión, cualquiera que sea el importe suscrito.

Liquidez: Asegurada por su adscripción al citado Fondo Público y por la emisora en los límites legales.

Transmisión: Sin restricciones y en las condiciones de la Ley 14/1985, de 29 de mayo, de Régimen Fiscal de determinados activos financieros.

El servicio financiero se efectuará por «Ahorro y Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima», Sociedad de Crédito Hipotecario, en su sede social.

El folleto de emisión estará a disposición del público en la sede social de la emisora, habiendo

asumido la responsabilidad del mismo sus administradores, don José Ramón de Sala O'Shea y don Javier Teulón Lara, con domicilio en Madrid, calle General Martínez Campos, número 42.

Madrid, 17 de febrero de 1988.-El Director general, Javier Teulón Lara.-1.701-C (11679).

## SANITAS, S. A.

Padecido error en la inserción del anuncio de la mencionada Sociedad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 17 de febrero de 1988, página 5180, columnas segunda y tercera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el orden del día, donde dice: «Primero.-Propuesta de modificación de los 3.º y 4.º y de los artículos 18 y 28 de los Estatutos, ...», debe decir: «Primero.-Propuesta de modificación del título 3.º y 4.º y de los artículos 18 y 28 de los Estatutos, ...».

## NPC SISTEMAS, S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 4 de marzo de 1988, a las diez horas, en primera convocatoria, en Pamplona, avenida Pío XII, 1, quinto piso, de acuerdo con el siguiente

### Orden del día

Primero.-Lectura y aprobación, si procede, de los acuerdos adoptados en la reunión mantenida el pasado día 29 de enero de 1988.

Segundo.-Presentación del Balance y Cuenta de Resultados provisionales al 31 de diciembre de 1987

Tercero.-Presentación del Balance y Cuenta de Resultados provisionales al 29 de febrero de 1988.

Cuarto.-Propuesta de renovación del Consejo de Administración. Propuesta y nombramiento, si procede, de nuevo Consejo de Administración y de Director Gerente.

Quinto.-Propuesta de recomposición del accionariado.

Sexto.-Propuesta de organización del personal laboral de la Empresa y de su nivel de retribuciones.

Séptimo.-Presentación del organigrama funcional administrativo de la Empresa.

Octavo.-Ruegos y preguntas.

Pamplona, 16 de febrero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Itoiz Beunza.-1.711-C (11685).

## INTERACTUARIOS, S. A.

### Asesores y Consultores de Pensiones

#### Convocatoria Junta general ordinaria de accionistas

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 9 de marzo de 1988, a las doce horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 4, ático, y según el siguiente

### Orden del día

Primero.-Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1987.

Segundo.-Propuesta de aplicación de los resultados del ejercicio de 1987.

Tercero.-Aprobación de la gestión del Administrador único.

Cuarto.-Ruegos y preguntas.

Quinto.-Redacción y aprobación del acta de esta misma Junta.

Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta estará de manifiesto en las oficinas de la Sociedad el Balance a 31 de diciembre de 1987.

Madrid, 15 de febrero de 1988.-772-10 (11708).

## HOPASA, S. A.

### Convocatoria de Junta general extraordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos y a petición de socios que representan más del 50 por 100 del capital social, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, hotel «Camino Real», urbanización «Los Alamos», Torremolinos (Málaga), el día 7 de marzo de 1988, a las doce horas, en primera convocatoria, y el día 9 del mismo mes y año y a igual hora, en segunda convocatoria, con objeto de adoptar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

1. Cese de los tres actuales Gerentes que fueron elegidos, por plazo de cinco años, en Junta general celebrada con fecha 26 de abril de 1982.

2. Sustituir los tres Administradores-Gerentes por un Administrador único o Administrador-Gerente, con todas las facultades de administración, disposición y representación que tiene la Junta general, salvo las indelegables. Este cargo tendrá una duración de cinco años y puede ser reelegido.

3. Modificar los Estatutos sociales en cuanto fuere necesario o conveniente para su adaptación a este cambio en el gobierno de la Sociedad.

Torremolinos, 10 de febrero de 1988.-El Administrador-Gerente, Adolfo Lapaz Gómez 1.708-C (11683).

## CENTRAL FRIGORIFICA, S. A. (CENFRISA)

### Mercado Central de Pescados

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día 22 de marzo de 1988, a las once horas, en el local social de esta Entidad situado en el Mercado Central del Pescado (MercaRNA), Zona Franca, de esta ciudad, en primera convocatoria, y para el día siguiente, a la misma hora y lugar, si ello fuese necesario, y bajo el siguiente orden del día:

Primero.-Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados de ejercicio de 1987.

Segundo.-Aprobación, si procede, de la actuación del Consejo de Administración.

Tercero.-Nombramiento de censores de cuentas.

Cuarto.-Ruegos y preguntas.

Barcelona, 2 de febrero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración, Félix Falco José.-579-D (11676).

## EDIFICIOS INFANTA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, gran vía de Carlos III, número 98, de esta ciudad, el 15 de marzo de 1988, a las diez horas, en primera convocatoria y, el siguiente en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con el siguiente

## Orden del día

Primero.-Disolución y liquidación de la Sociedad.

Segundo.-Aprobación del Balance final.

Tercero.-Delegación de facultades.

Barcelona, 15 de febrero de 1988.-P. O., el Secretario.-1.735-C (11704).

## INTERCASER, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

### Convocatoria Junta general ordinaria de accionistas

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 9 de marzo de 1988, a las trece horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social de «Intercaser, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», plaza de la Lealtad, número 4, y según el siguiente

## Orden del día

Primero.-Examen y aprobación, en su caso, de Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1987.

Segundo.-Propuesta de aplicación de los resultados del ejercicio 1987.

Tercero.-Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Cuarto.-Ratificación, cese y nombramiento de Consejeros.

Quinto.-Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración.

Sexto.-Ruegos y preguntas.

Séptimo.-Redacción y aprobación del acta de esta misma Junta.

Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta estará a disposición, en las oficinas de la Sociedad, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 1987.

A efectos de esta convocatoria y conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 2288/1977, de 5 de agosto, el Consejo de Administración ha sido asesorado por el Letrado asesor número 28.764 del Registro.

Madrid, 15 de febrero de 1988.-El Secretario del Consejo de Administración.-771-10 (11707).

## DESTILERIAS Y CRIANZA DEL WHISKY, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar lo siguiente:

Que la Junta general extraordinaria de «Destilerías y Crianza del Whisky, Sociedad Anónima», celebrada el día 25 de enero de 1988, acordó reducir el capital social en 555.895.000 pesetas, estableciéndolo en 1.297.090.000 de pesetas.

Madrid, 11 de febrero de 1988.-El Consejo de Administración.-1.430-C (10276).

1.ª 19-2-1988

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DE VIDRIOS ARTISTICOS, S. A. (SEVASA)

### Edicto

Se convoca a los señores accionistas de la Entidad «Sociedad Española de Vidrios Artísticos, Sociedad Anónima» (SEVASA), a la Junta

general extraordinaria de la Sociedad, a celebrar en el domicilio social sito en Barberá del Vallés, Ronda de Santa María, 2-4, el día 9 de marzo de 1988, a las doce horas, en primera convocatoria o, en su caso, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, bajo el siguiente

## Orden del día

Primero.-Nombramiento de nuevo Consejo de Administración.

Segundo.-Sindicación de acciones.

Tercero.-Modificación del objeto social.

Cuarto.-Como consecuencia de los acuerdos que se tomen, modificación de los Estatutos.

Quinto.-Ruegos y preguntas.

Barberá del Vallés, 9 de febrero de 1988.-El Consejero Delegado, Giuseppe Meli.-1.450-C (10296).

## FORJAS ALAVESAS, S. A.

### VITORIA-GASTEIZ

#### Portal de Gamarra, 22

#### Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público para conocimiento de todos los que pudieran resultar afectados, lo siguiente:

Primero.-Que en la Junta general extraordinaria de accionistas de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», celebrada el día 27 de octubre de 1987, previa convocatoria mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre de 1987, y en el diario «El Correo Español» de 2 de octubre de 1987, en los que se transcribieron literalmente los párrafos 1, 2 y 3 del artículo único de la citada Ley 83/1968, y en las sesiones del Consejo de Administración celebradas los días 21 de diciembre de 1987 y 29 de enero de 1988, se adoptaron válidamente, y con informe favorable de Letrado-Asesor, entre otros, los acuerdos que, en lo pertinente y a los efectos legales oportunos, se expresan:

Aprobar la fusión de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima» con «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte Pedro Orbeago y Compañía, Sociedad Anónima», «Sociedad Anónima Echevarría» y «Olarra, Sociedad Anónima», mediante la absorción por «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima» de las otras cuatro citadas Sociedades, con disolución sin liquidación de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte Pedro Orbeago y Compañía, Sociedad Anónima», «Sociedad Anónima Echevarría» y «Olarra, Sociedad Anónima», y traspaso en bloque a favor de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima» a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del Activo y del Pasivo de cada una de las Sociedades absorbidas, de conformidad con sus respectivos Balances finales cifrados y aprobados el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión, y quedando la Sociedad absorbente plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones procedentes de las Sociedades absorbidas, sin ninguna reserva ni limitación; todo ello de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

Aprobar el Balance de fusión de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», formalizado el día anterior al de la celebración de la Junta general, a los efectos y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de 17 de julio de 1951; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de

diciembre; Reglamento del Registro Mercantil, de 14 de diciembre de 1956, y demás normativa concordante que sea de aplicación.

Establecer el tipo o paridad de canje que regirá en la operación de fusión por absorción el de una acción de la Sociedad absorbente, «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 500 pesetas de valor nominal cada una, por cada diez acciones de «Sociedad Anónima Echevarría», de 1.000 pesetas nominales cada una y por cada veinte acciones de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte Pedro Orbeago y Compañía, Sociedad Anónima» y «Olarra, Sociedad Anónima» de 500 pesetas nominales cada una.

Las acciones que «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima» deba de entregar en virtud de tal paridad de canje, estarán a disposición de los señores accionistas durante el plazo de un mes, en el domicilio social de la Sociedad absorbente, comenzando a contarse dicho plazo a partir de la fecha en que se consideren cumplidos y realizados todos los trámites de emisión y admisión a cotización bursátil de dicho títulos, procedentes de la ampliación del capital social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», que se acuerde, a tales efectos y en uso de la autorización concedida por la Junta general extraordinaria de accionistas de 27 de octubre de 1987, por su Consejo de Administración, sin perjuicio de que el disfrute de los derechos económicos inherentes a los mismos vaya referido a todos los efectos a la fecha de su emisión. Transcurrido el expresado plazo, las acciones que no hayan sido retiradas quedarán depositadas en la sede social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a disposición de quien acredite su legítima titularidad, anulándose en todo caso las acciones representativas del capital social de las Sociedades absorbidas.

Fijar el valor de la acción de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a efectos del derecho de separación de los accionistas de esta Compañía, en la cantidad de 750,67 pesetas, equivalente a la cotización del 150,134 por 100 que es la media del último año, ponderada entre las distintas Bolsas en función del volumen respectivo de contratación en cada una en el periodo indicado, según resulta de las certificaciones expedidas por dichas Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

Someter la validez y eficacia de los acuerdos relativos a la fusión al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que la fusión, según las bases expresadas, sea acordada por todas y cada una de las Sociedades intervinientes en ella.

b) Que en ninguna de las Sociedades afectadas se ejercite el derecho de separación por accionistas que representen más del 20 por 100 de su respectivo capital social.

c) Que se obtengan de los Organismos oficiales competentes los beneficios fiscales máximos que permite la legislación vigente para los casos de fusiones de Empresas.

d) Que se asegure la efectividad de los compromisos determinantes del acuerdo de fusión, según se contienen en la resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de abril de 1987.

e) Que se obtenga resolución de la Diputación Foral de Vizcaya por la que en definitiva se mantenga el régimen de aplazamiento de las deudas tributarias que fue tenido en cuenta en la formalización del Balance de fusión de «Sociedad Anónima Echevarría», cerrado el 28 de diciembre de 1987, bien sea ratificando el acuerdo anterior o por medio de nuevo acuerdo en términos y con efectos equivalentes; y asimismo, que en las Sociedades a absorber se produzcan, antes del otorgamiento de la escritura de fusión, las realizaciones y demás operaciones que ya se prevenían y se tuvieron en cuenta a la hora de elaborarse y aprobarse, en sus respectivas Juntas generales, los correspondientes Balances de fusión cerrados el 28 de diciembre de 1987.

Facultar al Consejo de Administración, en forma tan amplia como en derecho sea menester, para la adopción de cuantos acuerdos sean precisos para la efectividad y buen fin de lo acordado por la Junta general, y en especial para los siguientes actos:

Solicitar de los Organismos competentes los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente sobre la materia para la fusión acordada.

Determinar en su día si se consideran cumplidas o no las condiciones suspensivas a las que quedan supeditados los acuerdos relativos a la fusión, así como los demás acuerdos complementarios adoptados respecto a la misma, realizando al efecto la oportuna interpretación de las resoluciones recaídas.

Publicar los correspondientes anuncios relativos a la adopción de los acuerdos de fusión y aquellos otros en que se de cuenta del cumplimiento de los mismos y de las condiciones suspensivas a las que queda supeditada la efectividad de tales acuerdos.

Efectuar las liquidaciones o asegurar los créditos a los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos que establece la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con la Ley de 5 de diciembre de 1968, así como concretar el valor de las acciones de la Sociedad a efectos del ejercicio del derecho de separación y efectuar las liquidaciones correspondientes a los socios que ejerciten dicho derecho, pudiendo acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de los socios que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, con abono del interés legal a las cantidades pendientes de pago; y preparar, formar y aprobar cuantos documentos se requieran o convengan, incluido en su caso el correspondiente balance formalizado al día anterior, para el otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Tomar las decisiones que procedan, incluida la realización de los actos y la suscripción de los documentos necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria y, en general, realizar cuantos actos, negocios jurídicos, actuaciones y operaciones sean procedentes en orden a dicha ejecución hasta la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros. Así como designar a uno o varios Consejeros o al Secretario del Consejo para que cualquiera de ellos indistintamente comparezcan ante Notario, otorguen la o las escrituras públicas y actas notariales necesarias, suscriba toda clase de solicitudes, instancias u otros documentos administrativos o relativos al expediente de concesión de beneficios fiscales a la fusión, y formalice cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente, a juicio del otorgante u otorgantes, para el cumplimiento, ejecución e inscripción de los referidos acuerdos.

Aclarar, precisar y completar las resoluciones y acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria y resolver cuantas dudas se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

Segundo.-Los accionistas que pretendan ejercitar el derecho de separación, según se regula en el párrafo 1 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, deberán hacerlo en el plazo de un mes a contar de la última publicación del presente anuncio, mediante la presentación de las acciones o resguardos de depósito de aquéllas, que acrediten su condición de socios en la fecha de celebración de la Junta general extraordinaria de accionistas de 27 de octubre de 1987, así como su cualidad de disidentes o no asistentes a la expresada Junta; todo ello supeditado al efectivo cumplimiento de las condiciones suspensivas que se expresan en el apartado 1 del presente anuncio.

El valor que resulte como reembolso de las acciones de los socios que se separen será abo-

nado, en su caso, por la Sociedad absorbente, en tres anualidades de igual cuantía cada una, con vencimientos respectivos a los doce, veinticuatro y treinta y seis meses de la fecha en que se otorgue la escritura de fusión, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago, según acordará el Consejo de Administración al amparo de la autorización expresa concedida al efecto por la Junta general de accionistas de 27 de octubre de 1987.

Vitoria-Gasteiz, 1 de febrero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración.-I.575-C (10975). y 3.ª 19-2-1988

## ACEROS DE LLODIO, S. A.

LLODIO (ALAVA)

Barrio Gardea, Tres Cruces, número 12

Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público, para conocimiento de todos los que pudieran resultar afectados, lo siguiente:

I. En Juntas generales extraordinarias, celebradas el día 27 de octubre de 1987, la correspondiente a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», y el día 29 de diciembre de 1987 la de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», debidamente convocadas en la forma que la ley exige, mediante anuncios en los que se transcribieron literalmente los párrafos 1, 2 y 3 del artículo único de la citada Ley 83/1968, y en sesiones del Consejo de Administración de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 21 de diciembre de 1987 y 29 de enero de 1988, y de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», de esta última fecha, se adoptaron válidamente, entre otros, los acuerdos que a continuación se expresan en lo pertinente:

1. Aprobar la fusión de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», así como de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., Sociedad Anónima», «Sociedad Anónima Echevarría», y «Olarra, Sociedad Anónima», con «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», fusión que se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

A) La fusión se realizará mediante la absorción de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., Sociedad Anónima», «Sociedad Anónima Echevarría», y «Olarra, Sociedad Anónima», por «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las cuatro primeras y traspaso en bloque a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del Activo y del Pasivo de cada una de las Sociedades absorbidas, de conformidad con sus respectivos Balances finales cifrados y aprobados el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión y quedando la Sociedad absorbente plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones procedentes de las Sociedades absorbidas, sin ninguna reserva ni limitación; todo ello de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y demás normativa que resulte de aplicación.

B) Aprobar los Balances de fusión de la Sociedad absorbente y absorbidas formalizados el día anterior a la celebración de las Juntas generales, a los efectos de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre; Reglamento del Registro Mercantil, y demás normativa que resulte de aplicación.

C) El tipo o paridad de canje que regirá en la operación de fusión será el resultante de la comparación del patrimonio líquido de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», resultante del Balance aprobado por su Junta general con los patrimonios líquidos de cada una de las Sociedades absorbidas, según sus respectivos Balances, aprobados a los efectos de la fusión por las correspondientes Juntas generales de accionistas. Consiguientemente y según los Balances que acaban de mencionarse, para el caso de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», el tipo o paridad de canje será el de una acción de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 500 pesetas nominales cada una, por cada 20 acciones de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», de 500 pesetas nominales cada una.

Las acciones que «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», deba de entregar en virtud de tal paridad de canje, estarán a disposición de los señores accionistas durante el plazo de un mes, en el domicilio social de la Sociedad absorbente, comenzando a contarse dicho plazo a partir de la fecha en que se consideren cumplidos y realizados todos los trámites de emisión y admisión a cotización bursátil de dichos títulos, procedentes de la ampliación del capital social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», que se acuerde, a tales efectos y en uso de la autorización concedida por la Junta general extraordinaria de accionistas de 27 de octubre de 1987, por su Consejo de Administración, sin perjuicio de que el disfrute de los derechos económicos inherentes a los mismos vaya referido a todos los efectos a la fecha de su emisión. Transcurrido el expresado plazo, las acciones que no hayan sido retiradas quedarán depositadas en la sede social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a disposición de quien acredite su legítima titularidad, anulándose en todo caso las acciones representativas del capital social de las Sociedades absorbidas.

D) Someter la validez y eficacia de los acuerdos relativos a la fusión al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que la fusión, según las bases expresadas, sea acordada por todas y cada una de las Sociedades intervinientes en ella.

b) Que en ninguna de las Sociedades afectadas se ejercite el derecho de separación por accionistas que representen más del 20 por 100 de su respectivo capital social.

c) Que se obtengan de los Organismos oficiales competentes los beneficios fiscales máximos que permite la legislación vigente para los casos de fusiones de Empresas.

d) Que se asegure la efectividad de los compromisos determinantes del acuerdo de fusión, según se contienen en la resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de abril de 1987.

e) Que en las Sociedades a absorber se produzcan, antes del otorgamiento de la escritura de fusión, las realizaciones y demás operaciones que ya se preveían y se tuvieron en cuenta a la hora de elaborarse y aprobarse en sus respectivas Juntas generales de accionistas los Balances de fusión cerrados al 28 de diciembre de 1987.

2. Facultar a los Consejos de Administración correspondientes para la adopción de cuantos acuerdos sean precisos para la efectividad y buen fin de lo acordado por las Juntas generales y en especial para los siguientes actos:

a) Solicitar de los Organismos competentes los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente sobre la materia para la fusión acordada.

b) Determinar en su día si se consideran cumplidas o no las condiciones suspensivas a las que quedan supeditados los acuerdos relativos a la fusión y los complementarios a la misma, realizando al efecto la oportuna interpretación de las resoluciones recaídas.

c) Publicar los anuncios relativos a los acuerdos de fusión y al cumplimiento y ejecución de los mismos.

d) Efectuar las liquidaciones o asegurar los créditos a los acreedores que se opongan a la fusión, en los términos legalmente establecidos; concretar el valor de las acciones de la Sociedad a efectos del derecho de separación y realizar las liquidaciones a los socios que ejerciten dicho derecho, pudiendo acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones correspondientes en los términos legalmente permitidos, y formar y aprobar cuantos documentos se requieran o convenga al efecto, incluso el Balance formalizado al día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión.

e) Decidir y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, actuaciones, operaciones y firmas de documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta general hasta su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos; así como designar a uno o varios Consejeros o al Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos indistintamente otorgue los documentos notariales, administrativos, mercantiles o de cualquier clase que se precisen para el cumplimiento, ejecución e inscripción de los referidos acuerdos.

f) Aclarar, precisar y completar las resoluciones y acuerdos adoptados por la Junta general y resolver cuantas dudas se presenten, subsanando y completando cuantos posibles defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

3. A los efectos del posible derecho de separación de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, fijar en 365.66 pesetas (equivalentes al 73,132 por 100), el precio medio de las acciones de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», en el último año, por ser éste su valor medio ponderado por el número de títulos negociados, según las cotizaciones habidas en todas las Bolsas de Comercio en las que estas acciones están admitidas a contratación pública.

II. Los accionistas que pretendan ejercitar el derecho de separación, según se regula en el párrafo 1 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, deberán hacerlo en el plazo de un mes a contar de la última publicación del presente anuncio, mediante la presentación de las acciones o resguardos de depósito de aquéllas, que acrediten su condición de socios en la fecha de celebración de la Junta general, así como su cualidad de disidentes o no asistentes a la expresada Junta; todo ello supeditado al efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se refiere el apartado I.1.D) del presente anuncio.

El valor que resulte como reembolso de las acciones de los socios que se separan será abonado, en su caso, por la Sociedad absorbente, en tres anualidades de igual cuantía cada una, y con el abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago, todo ello a contar de la escritura de absorción, según acordará el Consejo de Administración al amparo de la expresa autorización concedida por la Junta general.

Llodio, 1 de febrero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración.-1.572-C (10966).  
y 3.ª 19-2-1988

## ACEROS Y FUNDICIONES DEL NORTE, PEDRO ORBEZO Y CIA., S. A.

HERNANI (GUIPUZCOA)

Carretera de Ergobia, sin número

Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público,

para conocimiento de todos los que pudieran resultar afectados, lo siguiente:

1. En Juntas generales extraordinarias, celebradas el día 27 de octubre de 1987, la correspondiente a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», y el día 29 de diciembre de 1987, la de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbezo y Cia., Sociedad Anónima», debidamente convocada la primera en la forma que la ley exige, mediante anuncios en los que se transcribieron literalmente los párrafos 1, 2 y 3 del artículo único de la citada Ley 83/1968, y con el carácter de universal la segunda y en sesiones del Consejo de Administración de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 21 de diciembre de 1987 y 29 de enero de 1988, y de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbezo y Cia., Sociedad Anónima», de esta última fecha, se adoptaron válidamente, entre otros, los acuerdos que a continuación se expresan en lo pertinente:

1. Aprobar la fusión de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbezo y Cia., Sociedad Anónima», así como de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Sociedad Anónima Echevarría», y «Olarra, Sociedad Anónima», con «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», fusión que se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

A) La fusión se realizará mediante la absorción de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbezo y Cia., Sociedad Anónima», «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Sociedad Anónima Echevarría», y «Olarra, Sociedad Anónima», por «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las cuatro primeras y traspaso en bloque a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del Activo y del Pasivo de cada una de las Sociedades absorbidas, de conformidad con sus respectivos Balances finales cifrados y aprobados el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión y quedando la Sociedad absorbente plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones procedentes de las Sociedades absorbidas, sin ninguna reserva ni limitación; todo ello de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y demás normativa que resulte de aplicación.

B) Aprobar los Balances de fusión de las Sociedades absorbente y absorbidas formalizados el día anterior a la celebración de las Juntas generales, a los efectos de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre; Reglamento del Registro Mercantil, y demás normativa que resulte de aplicación.

C) El tipo o paridad de canje que regirá en la operación de fusión será el resultante de la comparación del patrimonio líquido de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», resultante del Balance aprobado por su Junta general con los patrimonios líquidos de cada una de las Sociedades absorbidas, según sus respectivos Balances, aprobados a los efectos de la fusión por las correspondientes Juntas generales de accionistas. Consiguientemente y según los Balances que acaban de mencionarse, para el caso de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbezo y Cia., Sociedad Anónima», el tipo o paridad de canje será el de una acción de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 500 pesetas nominales cada una, por cada 20 acciones de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbezo y Cia., Sociedad Anónima», de 500 pesetas nominales cada una.

Las acciones que «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», deba de entregar en virtud de tal paridad de canje, estarán a disposición de los señores accionistas durante el plazo de un mes, en el domicilio social de la Sociedad absorbente, comenzando a contarse dicho plazo a partir de la

fecha en que se consideren cumplidos y realizados todos los trámites de emisión y admisión a cotización bursátil de dichos títulos, procedentes de la ampliación del capital social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», que se acuerde, a tales efectos y en uso de la autorización concedida por la Junta general extraordinaria de accionistas de 27 de octubre de 1987, por su Consejo de Administración, sin perjuicio de que el disfrute de los derechos económicos inherentes a los mismos vaya referido a todos los efectos a la fecha de su emisión. Transcurrido el expresado plazo, las acciones que no hayan sido retiradas quedarán depositadas en la sede social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a disposición de quien acredite su legítima titularidad, anulándose en todo caso las acciones representativas del capital social de las Sociedades absorbidas.

D) Someter la validez y eficacia de los acuerdos relativos a la fusión al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que la fusión, según las bases expresadas, sea acordada por todas y cada una de las Sociedades intervinientes en ella.

b) Que en ninguna de las Sociedades afectadas se ejercite el derecho de separación por accionistas que representen más del 20 por 100 de su respectivo capital social.

c) Que se obtengan de los Organismos oficiales competentes los beneficios fiscales máximos que permite la legislación vigente para los casos de fusiones de Empresas.

d) Que se asegure la efectividad de los compromisos determinantes del acuerdo de fusión, según se contienen en la resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de abril de 1987.

e) Que en las Sociedades a absorber se produzcan, antes del otorgamiento de la escritura de fusión, las realizaciones y demás operaciones que ya se preveían y se tuvieron en cuenta a la hora de elaborarse y aprobarse en sus respectivas Juntas generales de accionistas los Balances de fusión cerrados al 28 de diciembre de 1987.

2. Facultar a los Consejos de Administración correspondientes para la adopción de cuantos acuerdos sean precisos para la efectividad y buen fin de lo acordado por las Juntas generales y en especial para los siguientes actos:

a) Solicitar de los Organismos competentes los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente sobre la materia para la fusión acordada.

b) Determinar en su día si se consideran cumplidas o no las condiciones suspensivas a las que quedan supeditados los acuerdos relativos a la fusión y los complementarios a la misma, realizando al efecto la oportuna interpretación de las resoluciones recaídas.

c) Publicar los anuncios relativos a los acuerdos de fusión y al cumplimiento y ejecución de los mismos.

d) Efectuar las liquidaciones o asegurar los créditos a los acreedores que se opongan a la fusión, en los términos legalmente establecidos; concretar el valor de las acciones de la Sociedad a efectos del derecho de separación y realizar las liquidaciones a los socios que ejerciten dicho derecho, pudiendo acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones correspondientes en los términos legalmente permitidos, y formar y aprobar cuantos documentos se requieran o convenga al efecto, incluso el Balance formalizado al día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión.

e) Decidir y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, actuaciones, operaciones y firmas de documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta general hasta su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos; así como designar a uno o varios Consejeros o al Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos indistintamente otorgue los documentos notariales, administrativos, mercantiles o de cualquier clase que se precisen para

el cumplimiento, ejecución e inscripción de los referidos acuerdos.

f) Aclarar, precisar y completar las resoluciones y acuerdos adoptados por la Junta general y resolver cuantas dudas se presenten, subsanando y completando cuantos posibles defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

3. A los efectos del posible derecho de separación de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, fijar en 50 pesetas (equivalente al 10 por 100), el precio medio de las acciones de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeagozo y Cia., Sociedad Anónima», por ser éste el que resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el Balance aprobado en la Junta general extraordinaria de accionistas de 29 de diciembre de 1987.

II. Los accionistas que pretendan ejercitar el derecho de separación, según se regula en el párrafo 1 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, deberán hacerlo en el plazo de un mes a contar de la última publicación del presente anuncio, mediante la presentación de las acciones o resguardos de depósito de aquellas que acrediten su condición de socios en la fecha de celebración de la Junta general, así como su cualidad de disidentes o no asistentes a la expresada Junta; todo ello supeditado al efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se refiere el apartado I.1.D) del presente anuncio.

El valor que resulte como reembolso de las acciones de los socios que se separen será abonado, en su caso, por la Sociedad absorbente, en tres anualidades de igual cuantía cada una, y con el abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago, todo ello a contar de la escritura de absorción, según acordará el Consejo de Administración al amparo de la expresa autorización concedida por la Junta general.

Hernani, 1 de febrero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración.-1.574-C (10972). y 3.ª 19-2-1988

## SOCIEDAD ANONIMA ECHEVARRIA

BASAURI (VIZCAYA)

Barrio de Ugarte, sin número

Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público, para conocimiento de todos los que pudieran resultar afectados, lo siguiente:

I. En Juntas generales extraordinarias, celebradas el día 27 de octubre de 1987, la correspondiente a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», y el día 29 de diciembre de 1987, la de «Sociedad Anónima Echevarría», debidamente convocadas en la forma que la ley exige, mediante anuncios en los que se transcribieron literalmente los párrafos 1, 2 y 3 del artículo único de la citada Ley 83/1968, y en sesiones del Consejo de Administración de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 21 de diciembre de 1987 y 29 de enero de 1988, y de «Sociedad Anónima Echevarría» de esta última fecha, se adoptaron válidamente, entre otros, los acuerdos que a continuación se expresan en lo pertinente:

1. Aprobar la fusión de «Sociedad Anónima Echevarría», así como de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeagozo y Cia., Sociedad Anónima», y «Olarra, Sociedad Anónima», con «For-

jas Alavesas, Sociedad Anónima», fusión que se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

A) La fusión se realizará mediante la absorción de «Sociedad Anónima Echevarría», «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeagozo y Cia., Sociedad Anónima», y «Olarra, Sociedad Anónima», por «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las cuatro primeras y traspaso en bloque a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del Activo y del Pasivo de cada una de las Sociedades absorbidas, de conformidad con sus respectivos Balances finales cifrados y aprobados el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión y quedando la Sociedad absorbente plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones procedentes de las Sociedades absorbidas, sin ninguna reserva ni limitación; todo ello de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y demás normativa que resulte de aplicación.

B) Aprobar los Balances de fusión de las Sociedades absorbentes y absorbidas formalizados el día anterior a la celebración de las Juntas generales, a los efectos de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

C) El tipo o paridad de canje que regirá en la operación de fusión será el resultante de la comparación del patrimonio líquido de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», resultante del Balance aprobado por su Junta general con los patrimonios líquidos de cada una de las Sociedades absorbidas, según sus respectivos Balances, aprobados a los efectos de la fusión por las correspondientes Juntas generales de accionistas. Consiguientemente y según los Balances que acaban de mencionarse, para el caso de «Sociedad Anónima Echevarría», el tipo o paridad de canje será el de una acción de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 500 pesetas nominales cada una, por cada 10 acciones de «Sociedad Anónima Echevarría», de 1.000 pesetas nominales cada una.

Las acciones que «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», deba de entregar en virtud de tal paridad de canje, estarán a disposición de los señores accionistas durante el plazo de un mes, en el domicilio social de la Sociedad absorbente, comenzando a contarse dicho plazo a partir de la fecha en que se consideren cumplidos y realizados todos los trámites de emisión y admisión a cotización bursátil de dichos títulos, procedentes de la ampliación del capital social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», que se acuerde, a tales efectos y en uso de la autorización concedida por la Junta general extraordinaria de accionistas de 27 de octubre de 1987, por su Consejo de Administración, sin perjuicio de que el disfrute de los derechos económicos inherentes a los mismos vaya referido a todos los efectos a la fecha de su emisión. Transcurrido el expresado plazo, las acciones que no hayan sido retiradas quedarán depositadas en la sede social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a disposición de quien acredite su legítima titularidad, anulándose en todo caso las acciones representativas del capital social de las Sociedades absorbidas.

D) Someter la validez y eficacia de los acuerdos relativos a la fusión al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que la fusión, según las bases expresadas, sea acordada por todas y cada una de las Sociedades intervinientes en ella.

b) Que en ninguna de las Sociedades afectadas se ejercite el derecho de separación por accionistas

que representen más del 20 por 100 de su respectivo capital social.

c) Que se obtengan de los Organismos oficiales competentes los beneficios fiscales máximos que permite la legislación vigente para los casos de fusiones de Empresas.

d) Que se asegure la efectividad de los compromisos determinantes del acuerdo de fusión, según se contienen en la resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de abril de 1987.

e) Que en las Sociedades a absorber se produzcan, antes del otorgamiento de la escritura de fusión, las realizaciones y demás operaciones que ya se preveían y se tuvieron en cuenta a la hora de elaborarse y aprobarse en sus respectivas Juntas generales de accionistas los Balances de fusión cerrados al 28 de diciembre de 1987.

f) Que se obtenga una resolución de la Diputación Foral de Vizcaya por la que, en definitiva, se mantenga el régimen de aplazamiento de las deudas tributarias que fue tenido en cuenta en la formalización del Balance previo a la Junta general extraordinaria de accionistas de «Sociedad Anónima Echevarría», bien sea ratificando el acuerdo anterior o por medio de nuevo acuerdo en términos y con efectos equivalentes.

2. Facultar a los Consejos de Administración correspondientes para la adopción de cuantos acuerdos sean precisos para la efectividad y buen fin de lo acordado por las Juntas generales y en especial para los siguientes actos:

a) Solicitar de los Organismos competentes los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente sobre la materia para la fusión acordada.

b) Determinar en su día si se consideran cumplidas o no las condiciones suspensivas a las que quedan supeditados los acuerdos relativos a la fusión y los complementarios a la misma, realizando al efecto la oportuna interpretación de las resoluciones recaídas.

c) Publicar los anuncios relativos a los acuerdos de fusión y al cumplimiento y ejecución de los mismos.

d) Efectuar las liquidaciones o asegurar los créditos a los acreedores que se opongan a la fusión, en los términos legalmente establecidos concretar el valor de las acciones de la Sociedad a efectos del derecho de separación y realizar las liquidaciones a los socios que ejerciten dicho derecho, pudiendo acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones correspondientes en los términos legalmente permitidos, y formar y aprobar cuantos documentos se requieran o convengan al efecto, incluso el Balance formalizado al día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión.

e) Decidir y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, actuaciones, operaciones y firmas de documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta general hasta su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos así como designar a uno o varios Consejeros o a Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos indistintamente otorgue los documentos notariales, administrativos, mercantiles o de cualquier clase que se precisen para el cumplimiento, ejecución e inscripción de los referidos acuerdos.

f) Aclarar, precisar y completar las resoluciones y acuerdos adoptados por la Junta general y resolver cuantas dudas se presenten, subsanando y completando cuantos posibles defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

3. A los efectos del posible derecho de separación de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, fijar en 706,6 pesetas (equivalentes al 70,667 por 100), el precio medio de las acciones de «Sociedad Anónima Echevarría», en el último año, por ser éste valor medio ponderado por el número de títulos negociados, según las cotizaciones habidas

das las Bolsas de Comercio en las que estas acciones están admitidas a contratación pública.

II. Los accionistas que pretendan ejercitar el derecho de separación, según se regula en el párrafo 1 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, deberán hacerlo en el plazo de un mes a contar de la última publicación del presente anuncio, mediante la presentación de las acciones o resguardos de depósito de aquellas que acrediten su condición de socios en la fecha de celebración de la Junta general, así como su cualidad de disidentes o no asistentes a la expresada Junta; todo ello supeditado al efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se refiere el apartado I.1.D) del presente anuncio.

El valor que resulte como reembolso de las acciones de los socios que se separen será abonado, en su caso, por la Sociedad absorbente, en tres anualidades de igual cuantía cada una, y con el abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago, todo ello a contar de la escritura de absorción, según acordará el Consejo de Administración al amparo de la expresa autorización concedida por la Junta general.

Basauri, 1 de febrero de 1988.—El Presidente del Consejo de Administración.—1.576-C (10978).  
y 3.ª 19-2-1988

## OLARRA, S. A.

LUJUA (VIZCAYA)

Elocheerri, 54

### Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público, para conocimiento de todos los que pudieran resultar afectados, lo siguiente:

I. En las Juntas generales extraordinarias, celebradas el día 27 de octubre de 1987, la correspondiente a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», y el día 29 de diciembre de 1987 la de «Olarra, Sociedad Anónima», debidamente convocadas en la forma que la ley exige, mediante anuncios en los que se transcribieron literalmente los párrafos 1, 2 y 3 del artículo único de la citada Ley 83/1968, y en sesiones del Consejo de Administración de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 21 de diciembre de 1987, y 29 de enero de 1988, y de «Olarra, Sociedad Anónima», de esta última fecha, se adoptaron válidamente, entre otros, los acuerdos que a continuación se expresan en lo pertinente:

1. Aprobar la fusión de «Olarra, Sociedad Anónima», así como de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., Sociedad Anónima», y «Sociedad Anónima Echevarría», con «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», fusión que se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

A) La fusión se realizará mediante la absorción de «Olarra, Sociedad Anónima», «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., Sociedad Anónima», y «Sociedad Anónima Echevarría», por «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las cuatro primeras y traspaso en bloque a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del Activo y del Pasivo de cada una de las Sociedades absorbidas, de conformidad con sus respectivos Balances finales cifrados y aprobados el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión y quedando la Sociedad absorbente plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones procedentes de las Sociedades absorbidas, sin

ninguna reserva ni limitación; todo ello de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas y demás normativa que resulte de aplicación.

B) Aprobar los Balances de fusión de la Sociedad absorbente y absorbidas formalizados el día anterior a la celebración de las Juntas generales, a los efectos de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre; Reglamento del Registro Mercantil y demás normativa que resulte de aplicación.

C) El tipo o paridad de canje que regirá en la operación de fusión será el resultante de la comparación del patrimonio líquido de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», resultante del Balance aprobado por su Junta general con los patrimonios líquidos de cada una de las Sociedades absorbidas, según sus respectivos Balances, aprobados a los efectos de la fusión por las correspondientes Juntas generales de accionistas. Consiguientemente y según los Balances que acaban de mencionarse, para el caso de «Olarra, Sociedad Anónima», el tipo o paridad de canje será el de una acción de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 500 pesetas nominales cada una, por cada 20 acciones de «Olarra, Sociedad Anónima», de 500 pesetas nominales cada una.

Las acciones que «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», deba de entregar en virtud de tal paridad de canje, estarán a disposición de los señores accionistas durante el plazo de un mes, en el domicilio social de la Sociedad absorbente, comenzando a contarse dicho plazo a partir de la fecha en que se consideren cumplidos y realizados todos los trámites de emisión y admisión a cotización bursátil de dichos títulos, procedentes de la ampliación del capital social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», que se acuerde, a tales efectos y en uso de la autorización concedida por la Junta general extraordinaria de accionistas de 27 de octubre de 1987, por su Consejo de Administración, sin perjuicio de que el disfrute de los derechos económicos inherentes a los mismos vaya referido a todos los efectos a la fecha de su emisión. Transcurrido el expresado plazo, las acciones que no hayan sido retiradas quedarán depositadas en la sede social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a disposición de quien acredite su legítima titularidad, anulándose en todo caso las acciones representativas del capital social de las Sociedades absorbidas.

D) Someter la validez y eficacia de los acuerdos relativos a la fusión al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que la fusión, según las bases expresadas, sea acordada por todas y cada una de las Sociedades intervinientes en ella.

b) Que en ninguna de las Sociedades afectadas se ejercite el derecho de separación por accionistas que representen más del 20 por 100 de su respectivo capital social.

c) Que se obtengan de los Organismos oficiales competentes los beneficios fiscales máximos que permite la legislación vigente para los casos de fusiones de Empresas.

d) Que se asegure la efectividad de los compromisos determinantes del acuerdo de fusión, según se contienen en la resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de abril de 1987.

e) Que en las Sociedades a absorber se produzcan, antes del otorgamiento de la escritura de fusión, las realizaciones y demás operaciones que ya se preveían y se tuvieron en cuenta a la hora de elaborarse y aprobarse en sus respectivas Juntas generales de accionistas los Balances de fusión cerrados al 28 de diciembre de 1987.

2. Facultar a los Consejos de Administración correspondientes para la adopción de cuantos

acuerdos sean precisos para la efectividad y buen fin de lo acordado por las Juntas generales y en especial para los siguientes actos:

a) Solicitar de los Organismos competentes los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente sobre la materia para la fusión acordada.

b) Determinar en su día si se consideran cumplidas o no las condiciones suspensivas a las que quedan supeditados los acuerdos relativos a la fusión y los complementarios a la misma, realizando al efecto la oportuna interpretación de las resoluciones recaídas.

c) Publicar los anuncios relativos a los acuerdos de fusión y al cumplimiento y ejecución de los mismos.

d) Efectuar las liquidaciones o asegurar los créditos a los acreedores que se opongán a la fusión, en los términos legalmente establecidos; concretar el valor de las acciones de la Sociedad a efectos del derecho de separación y realizar las liquidaciones a los socios que ejerciten dicho derecho, pudiendo acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones correspondientes en los términos legalmente permitidos, y formar y aprobar cuantos documentos se requieran o convenga al efecto, incluso el Balance formalizado al día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión.

e) Decidir y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, actuaciones, operaciones y firmas de documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta general hasta su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos; así como designar a uno o varios Consejeros o al Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos indistintamente otorgue los documentos notariales, administrativos, mercantiles o de cualquier clase que se precisen para el cumplimiento, ejecución e inscripción de los referidos acuerdos.

f) Aclarar, precisar y completar las resoluciones y acuerdos adoptados por la Junta general y resolver cuantas dudas se presenten, subsanando y completando cuantos posibles defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

3. A los efectos del posible derecho de separación de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, fijar en 585,4 pesetas (equivalentes al 117.008 por 100), el precio medio de las acciones de «Olarra, Sociedad Anónima», en el último año, por ser éste su valor medio ponderado por el número de títulos negociados, según las cotizaciones habidas en todas las Bolsas de Comercio en las que estas acciones están admitidas a contratación pública.

II. Los accionistas que pretendan ejercitar el derecho de separación, según se regula en el párrafo 1 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, deberán hacerlo en el plazo de un mes a contar de la última publicación del presente anuncio, mediante la presentación de las acciones o resguardos de depósito de aquellas, que acrediten su condición de socios en la fecha de celebración de la Junta general, así como su cualidad de disidentes o no asistentes a la expresada Junta; todo ello supeditado al efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se refiere el apartado I.1.D) del presente anuncio.

El valor que resulte como reembolso de las acciones de los socios que se separen será abonado, en su caso, por la Sociedad absorbente, en tres anualidades de igual cuantía cada una, y con el abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago, todo ello a contar de la escritura de absorción, según acordará el Consejo de Administración al amparo de la expresa autorización concedida por la Junta general.

Lujua, 1 de febrero de 1988.—El Secretario del Consejo de Administración.—1.573-C (10969).  
y 3.ª 19-2-1988



**LICERANZU, S. A.**

Por acuerdo de los órganos de administración y según los Estatutos sociales, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de la Entidad «Liceranzu, Sociedad Anónima», para el día 11 de marzo de 1988, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y para el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese quórum suficiente en la primera, en el hotel Mindanao de la ciudad de Madrid.

**Orden del día**

Primero.-Propuesta y aprobación, en su caso, de modificación parcial de determinados artículos de los actuales Estatutos sociales.

Segundo.-Propuesta de nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, aprobación de los mismos, en su caso, y ratificación en su cargo de los nuevos Consejeros.

Tercero.-Ruegos y preguntas.

Madrid, 2 de febrero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración.-1.487-C (10420).

**JUSTO LICERANZU Y CIA., S. L.**

Por acuerdo de los órganos de administración y según los Estatutos sociales, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de la Entidad «Justo Liceranzu y Cía, Sociedad Limitada», para el día 11 de marzo de 1988, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y para el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese quórum suficiente en la primera, en el hotel Mindanao de la ciudad de Madrid.

**Orden del día**

Primero.-Propuesta y aprobación, en su caso, de transformación de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima.

Segundo.-Nombramiento del Consejo de Administración, correspondiente al nuevo status de la Sociedad, aprobación y ratificación de los Consejeros nombrados.

Tercero.-Ruegos y preguntas.

Madrid, 2 de febrero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración.-1.486-C (10419).

**SERVICIOS FUNERARIOS DE GUADALAJARA NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA, S. A.****Junta general extraordinaria de accionistas**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad «Servicios Funerarios de Guadalajara Nuestra Señora de la Antigua, Sociedad Anónima», a la Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, calle Ferial, número 38, el próximo día 23 de marzo de 1988, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y, en su caso, en el mismo lugar y hora del siguiente día, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

**Orden del día**

Primero.-Realización de la auditoría, si procede, sobre la actividad de la Empresa en los dos años precedentes.

Segundo.-Propuesta sobre la continuación o no del actual Director en su cargo.

Tercero.-Criterios a seguir por la Sociedad para la adquisición de suministros y servicios.

Cuarto.-Estudio de los arrendamientos de locales o naves de la Sociedad y revisión de los mismos, en su caso.

Quinto.-Régimen de incompatibilidades del personal de la Sociedad.

Guadalajara, 8 de febrero de 1988.-El Secretario del Consejo de Administración.-1.446-C (10294).

**TEJEDA ALAMBRES ESPECIALES, S. A.****Junta general extraordinaria**

Por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía a la Junta general extraordinaria, a celebrar en el domicilio social (calle José Antonio, 445-451, de Sant Vicens dels Horts), en primera convocatoria el día 10 de marzo de 1988, a las dieciséis horas, y en su caso, en segunda convocatoria, el día 10 de marzo de 1988, a las diecisiete horas, para tratar y resolver, si procediese, el siguiente

**Orden del día**

Primero.-Reducción del capital social en 9.990.000 pesetas; determinación del procedimiento para llevarla a efecto y modificación consiguiente del artículo 6.º de los Estatutos sociales.

Segundo.-Aumento del capital social en 86.690.000 pesetas y modificación consiguiente del artículo 6.º de los Estatutos sociales.

Sant Vicens dels Horts, 15 de enero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración, Umberto Monacelli.-1.479-C (10366).

**SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION BALEAR, SOCIEDAD ANONIMA**

Por acuerdo de los Administradores se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, avenida Rey Fernando VII, 42-L-4, Santa Ponsa (Calviá-Mallorca), los días 12 de marzo de 1988, a las diecisiete horas, en primera convocatoria o 13 de marzo siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

Primero.-Nombramiento de Administrador único.

Segundo.-Ruegos y preguntas.

Santa Ponsa (Mallorca), 10 de febrero de 1988.-Los Administradores.-1.466-C (10317).

**ESTACION RECEPTORA DE GRANOS Y SEMILLAS A GRANEL, S. A. (ERGRANSA)**

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 4 de febrero de 1988, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrar en paseo de Colón, número 11, de Barcelona, el próximo día 9 de marzo de 1988, a las doce horas, en primera convocatoria, y en su defecto, el día 10 de marzo de 1988, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.-Modificación del artículo 21 de los Estatutos sociales.

Segundo.-Ruegos y preguntas.

Para asistir a dicha Junta, los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos.

Barcelona, 10 de febrero de 1988.-El Secretario del Consejo de Administración, Manuel A. Condominas Hughes.-661-16 (10275).

**OBRAS Y ARRENDAMIENTOS URBANOS DE GRANADA, S. A.****Tercer anuncio de reducción de capital**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 15 de febrero de 1988 adoptó el acuerdo de reducir el capital en 358.608.600 pesetas, mediante el estampillado de las 256.149 acciones en circulación, de 2.300 pesetas de valor nominal cada una de ellas, quedando fijado el capital social en 230.534.100 pesetas, representado por 256.149 acciones de 900 pesetas, cada una de ellas, con restitución a los accionistas.

Granada, 16 de febrero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración.-1.611-C (10984) y 3.ª 19-2-1988

**EUROPROMOCIONES INMOBILIARIAS, S. A.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se pone en universal conocimiento que la Junta universal extraordinaria de accionistas, celebrada el día 18 de enero de 1988, acordó reducir el capital social, dejándolo establecido en 1.100.000 pesetas

Madrid, 8 de febrero de 1988.-El Secretario de Consejo de Administración, Celia García Obregón.-1.431-C (10279). 1.ª 19-2-1988

**CAN SALAS, S. A.****Junta general extraordinaria**

El Administrador de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos Sociales, ha acordado convocar Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrar el día 10 de marzo, a las once horas, en primera convocatoria, en el domicilio social de «Can Salas, Sociedad Anónima» sito en Terrassa, carretera de Sabadell, sir número, Masía Can Salas, y en segunda convocatoria, caso de no cumplirse los requisitos de quórum no pudiera celebrarse en primera, que por el presente anuncio queda también convocada en el mismo lugar del día posterior 11 de marzo a las doce horas, con el siguiente

**Orden del día**

Primero.-Disolución de la Sociedad, dado que su fin social ha devenido imposible.

Segundo.-Designación de los liquidadores: acuerdo de las normas y plazos para la liquidación.

La adopción de los acuerdos del orden del día requerirá, en su caso, la concurrencia del quórum especial que señala el artículo 58 de la Ley de 1.º de julio de 1951.

Podrán asistir a la Junta, personalmente o por delegación conferida legalmente, los accionistas que tengan depositadas sus acciones en un Banco o establecimiento de crédito con la antelación que dispone el artículo 59 de la Ley.

Barcelona, 5 de enero de 1988.-El Administrador, José Hors Creus.-1.440-C (10290).